

Reservas al dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación



GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Institute

Zulayma Hidalgo Gonzalez integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 37 del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al tenor de la siguiente

segundo párrafo

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Agosto 21 de 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos públicos son de todos los mexicanos por lo que tenemos derecho a que se nos informe cuánto se gasta, en qué y para qué. Dado que los ingresos que obtiene el país son limitados y las necesidades son muchas, el destinar dinero a una

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20



## GRUPO PARLAMENTARIO



causa siempre involucra sacrificar otra que sea menos prioritaria.

Es por esto que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los objetivos a los que estén destinados”*.

Con el Dictamen que se discute en día de hoy, nuevamente somos testigos de cómo lo previamente descrito tan sólo existe en teoría, mientras que en la práctica la brecha de desigualdad crece a pasos agigantados; para demostrar lo preliminar sólo hace falta observar lo que el gobierno pretende pagar a los 5 integrantes de la Junta de Gobierno, órgano superior de



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



dirección del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El artículo 37 del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, establece que los miembros de la Junta recibirán en remuneración y prestaciones una percepción equivalente a la de los subsecretarios de la Administración Pública Federal, mientras que el Presidente ganará 7% más que el resto de los integrantes.

El salario mensual neto de los subsecretarios oscila entre 143,693 pesos y 197,670 pesos; lo que significa que los sueldos de la Junta representarán un costo para el erario público de 1 millón 002 mil 186.9 pesos por mes.

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO**

El salario mínimo promedio del país es de \$63.07 pesos al día, es decir \$1892 pesos al mes. Con base en esto, podemos observar que 5 personas percibirán ingresos 105 veces superiores a lo que ganan aproximadamente 7 millones de personas en México.

No podemos permitir que se apruebe lo previamente planteado cuando en nuestro país, tan sólo del 2010 al 2012, la pobreza aumentó de 52.8 a 53.3 millones y cuando, de acuerdo con el reporte de Medición de la Pobreza realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el 45.5% de los mexicanos son pobres y 34.7% son vulnerables de entrar en cualquier momento en dicha categoría, debido a bajos ingresos o a la falta de acceso a educación, salud, vivienda o seguridad social.

Esta proposición refleja una absoluta incongruencia por parte del Ejecutivo, por un lado emite un Decreto de austeridad con impactos que se limitan a reducir 5% los sueldos de la alta



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



burocracia, mientras que por otro pretende crear plazas con salarios exorbitantes.

En Movimiento Ciudadano no podemos, de ninguna manera, estar de acuerdo con esta propuesta. Ya basta de aumentar la brecha de desigualdad entre los ciudadanos y la clase política, el país es uno, por lo que deben desaparecer los privilegios y concesiones excesivas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 37 del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

**Artículo 37. ...**



## GRUPO PARLAMENTARIO



La remuneración y prestaciones que reciban los integrantes de la Junta por el desempeño de su cargo serán equivalentes a las que perciban los **SUBDIRECTORES** de la Administración Pública Federal. El Presidente contará con una remuneración 7% mayor a la que corresponda a los demás integrantes. Esta disposición se realizará sujetándose a los límites de los tabuladores de percepciones que establezca la Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>La remuneración y prestaciones que reciban los integrantes de la Junta por el desempeño de su cargo serán equivalentes a las que perciban los <b>subsecretarios</b> de la Administración Pública Federal. El Presidente contará con una remuneración 7% mayor a la que corresponda a los demás integrantes. Esta disposición se realizará sujetándose a los límites de los tabuladores de percepciones que establezca la Cámara de</p>	<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>La remuneración y prestaciones que reciban los integrantes de la Junta por el desempeño de su cargo serán equivalentes a las que perciban los <b>subdirectores</b> de la Administración Pública Federal. El Presidente contará con una remuneración 7% mayor a la que corresponda a los demás integrantes. Esta disposición se realizará sujetándose a los límites de los tabuladores de percepciones que establezca la Cámara de</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.	Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
--	--

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de agosto de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA AL ARTÍCULO 6° DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

*Sin que se tiene debate, en votación económica, se desecha. Agosto 21 del 2013.*

1  
Educación

Juan Luis Martínez Martínez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al artículo 6°** del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley general de educación al tenor de la siguiente,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20

El concepto más genérico de educación la concibe como el medio por excelencia para la adquisición y transmisión de conocimientos, así como un proceso permanente para el desarrollo individual de las personas y por ende un catalizador para la transformación de las sociedades.





## GRUPO PARLAMENTARIO



La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, así desde nuestro Constituyente de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todos los y las ciudadanas, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad, y obligatoriedad.

Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

Actualmente, el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es del 99.3 por ciento; sin embargo sólo 45 por ciento termina la secundaria; 27% la educación media superior; 13% la



## GRUPO PARLAMENTARIO



licenciatura y sólo 2 por ciento algún posgrado. Esto quiere decir que tenemos un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales y programas educativos acordes a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual, nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad, ni ha puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de infraestructura para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje. En algunas de las comunidades rurales del país es frecuente encontrarnos con escuelas que cuentan con un solo salón de clases en el que conviven alumnos de todos los grados de un



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



mismo nivel educativo, y hay otros en los que no cuentan con el inmobiliario más elemental como son pupitres, pizarrones e incluso nos podemos encontrar con algunas al aire libre.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país, los cuales en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionados, a través de las llamadas cuotas escolares.

El problema de las cuotas escolares, por un lado es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación, que por principio constitucional corresponde al Estado garantizar, y por otro lado, al ser éstas ya una práctica común en los planteles educativos, son también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y estadía de los alumnos cuyos padres no han podido cubrir esos gastos o como un mecanismo para el otorgamiento de privilegios a favor de los estudiantes que si han aportado su contribución.



## GRUPO PARLAMENTARIO



En esta tesitura es por lo que consideramos que el concepto de “cuotas voluntarias” no puede estar contenido en ninguna disposición legal sea cual sea su estructura gramatical. Las cuotas, participaciones o contribuciones, voluntarias, libres, espontáneas u opcionales deben estar prohibidas tajantemente en todos los planteles de educación pública del país.

Pues si la educación pública estuviera condicionada a las posibilidades económicas de los padres de familia, en nuestro fúnebre presente el derecho constitucional a la educación estaría coartado para millones de mexicanos.

Cabe señalar que una de las millonarias campañas electorales del llamado Compromiso por México (PRI-PVEM) tenía como bandera la prohibición de pago de cuotas escolares.

Sin embargo, desde la aprobación de la reforma constitucional en materia de educación en diciembre de año pasado, el artículo 5º transitorio ya abrió la puerta para el cobro de contribuciones a favor de las escuelas en flagrante incongruencia con lo que el



**GRUPO PARLAMENTARIO**



hoy titular de Ejecutivo aseguro en campaña, tal y como en su momento lo hicimos notar.

Es por esto lo anterior que someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**ARTÍCULO 6°.-** La educación que el estado imparta será gratuita. Las Donaciones, **CUOTAS O CONTRIBUCIONES PECUNIARIAS O EN ESPECIE DESTINADAS** a dicha educación **ESTARÁN ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6o.-</b> La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones e <del>cuotas</del> voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación,</p>	<p><b>ARTÍCULO 6°.-</b> La educación que el estado imparta será gratuita. Las Donaciones, <b>CUOTAS O CONTRIBUCIONES PECUNIARIAS O EN ESPECIE DESTINADAS</b> a dicha educación <b>ESTARÁN ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS.</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



~~transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.~~

~~Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.~~

~~En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.~~

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 21 días del mes de agosto de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA A LA FRACCIÓN V BIS DEL ARTÍCULO 12° DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

2  
Educación

Aída Fabiola Valencia Ramírez, integrante de la  
LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo  
Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en  
los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento  
de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H.  
Asamblea, la siguiente reserva a la Fracción V Bis del artículo  
12° del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se  
Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley  
General de Educación al tenor de la siguiente,

elimina  
V bis

*Sin que motive debate en votación cuando  
no se desee. Agosto 21 de 2013.*

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto más genérico de educación la concibe como el medio por excelencia para la adquisición y trasmisión de conocimientos, así como un proceso permanente para el desarrollo individual de las personas y por ende un catalizador para la transformación de las sociedades.



## GRUPO PARLAMENTARIO



La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, así desde nuestro Constituyente de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todos los y las ciudadanas, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad, y obligatoriedad.

Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.





## GRUPO PARLAMENTARIO



Actualmente, el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es del 99.3 por ciento; sin embargo sólo 45 por ciento termina la secundaria; 27% la educación media superior; 13% la licenciatura y sólo 2 por ciento algún posgrado. Esto quiere decir que tenemos un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales y programas educativos acordes a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual, nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad, ni ha puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de infraestructura para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje.



## GRUPO PARLAMENTARIO



En algunas de las comunidades rurales del país es frecuente encontrarnos con escuelas que cuentan con un solo salón de clases en el que conviven alumnos de todos los grados de un mismo nivel educativo, y hay otros en los que no cuentan con el mobiliario más elemental como son pupitres, pizarrones e incluso nos podemos encontrar con algunas al aire libre.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país, los cuales en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionados, a través de las llamadas cuotas escolares.

El problema de las cuotas escolares, por un lado es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación, que por principio constitucional corresponde al Estado garantizar, y por otro lado, al ser éstas ya una práctica común en los planteles educativos, son también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y estadía de los alumnos cuyos padres no han podido cubrir esos gastos o como un mecanismo para el otorgamiento



## GRUPO PARLAMENTARIO



de privilegios a favor de los estudiantes que si han aportado su contribución.

En esta tesitura es por lo que consideramos que el concepto de “cuotas voluntarias” no puede estar contenido en ninguna disposición legal sea cual sea su estructura gramatical. Las cuotas, participaciones o contribuciones, voluntarias, libres, espontáneas u opcionales deben estar prohibidas tajantemente en todos los planteles de educación pública del país.

Pues si la educación pública estuviera condicionada a las posibilidades económicas de los padres de familia, en nuestro fúnebre presente el derecho constitucional a la educación estaría coartado para millones de mexicanos.

Cabe señalar que una de las millonarias campañas electorales del llamado Compromiso por México (PRI-PVEM) tenía como bandera la prohibición de pago de cuotas escolares.



## GRUPO PARLAMENTARIO



Sin embargo, desde la aprobación de la reforma constitucional en materia de educación en diciembre de año pasado, el artículo 5° transitorio ya abría la puerta para el cobro de contribuciones a favor de las escuelas en flagrante incongruencia con lo que el hoy titular de Ejecutivo aseguro en campaña, tal y como en su momento lo hicimos notar.

Es por esto lo anterior que someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**ARTÍCULO 12 °.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

**V Bis.- SE ELIMINA**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p>



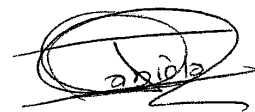
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



<p><del>V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.</del></p> <p><del>En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.</del></p>	<p>V Bis.- <b>SE ELIMINA.</b></p>
---	-----------------------------------

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 21 días del mes de agosto de 2013.*

  
Aída Fabiola Valencia



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

2  
Instituto

### RESERVA AL ARTÍCULO 32 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

● Dip. José Francisco Coronato Rodríguez integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al artículo 32** del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al tenor de la siguiente

*Sin que motive debate, en votación electrónica, se desahoga. Agosto 21 del 2013*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, una de las más grandes contribuciones que surgen como resultado de la lucha de los ciudadanos contra el absolutismo de los reyes, radica en la teoría de la división de poderes.

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Montesquieu expone, dentro del “Espíritu de las Leyes”, que el valor político supremo es la libertad, mientras que el mayor enemigo de la misma es el poder; es por lo anterior que para evitar que las decisiones se concentren en una sola figura, resulta menester establecer un sistema de contrapesos y equilibrios, donde los distintos actores se auto regulen.

Dividir el ejercicio del poder en Ejecutivo, Legislativo y Judicial garantiza la libertad y bienestar de los ciudadanos, evitando que el ejercicio de la ley derive en el abuso y la satisfacción de intereses particulares.

Por lo previamente expuesto, resulta asombroso que el Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pretenda en el Artículo 32 establecer que será el Ejecutivo Federal quien envíe a la Cámara de Senadores una terna de



## GRUPO PARLAMENTARIO



candidatos que integrarán la Junta de Gobierno, órgano superior de dirección del mencionado Instituto.

En caso de que el Senado no elija, por el voto de dos terceras partes, al ganador en un plazo de treinta días, será el Ejecutivo quien designe al miembro de la terna que ocupará el cargo. ¿Acaso dichos lineamientos garantizan la autonomía del organismo, o éste responderá a intereses particulares del gobierno en turno?

No podemos permitir que la decisión de selección radique en el titular del gobierno federal, consideramos menester que dicha tarea corresponda a un Consejo conformado por representantes de instituciones públicas, miembros de organizaciones de la sociedad civil, docentes distinguidos, especialistas en investigación y representantes de instituciones académicas.

Lo anterior se debe a que vale la pena mencionar que las democracias consolidadas del mundo se diferencian de aquellas





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



que se encuentran en construcción, por contar con mecanismos que permitan una verdadera representación de la sociedad.

Así, a través de instituciones que garantizan la pluralidad de posturas en la toma de decisiones, se fomenta una sociedad civil que no se limita al proceso electoral para participar en la política, sino que monitorea constantemente a los funcionarios creando una verdadera rendición de cuentas.

En Movimiento Ciudadano jamás apoyaremos una reforma que busque dar poder irrestricto al Ejecutivo, lo último ha derivado en corrupción, impunidad y satisfacción de demandas particulares a costa del bienestar de todos los ciudadanos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 32 del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO****MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**Artículo 32. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y ESCOLARES DESIGNARÁN UN CONSEJO DE SELECCIÓN CONFORMADO POR REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, MIEMBROS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DOCENTES DISTINGUIDOS, ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN Y REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS.**

Para la integración de la Junta el **CONSEJO DE SELECCIÓN** someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el **CONSEJO DE SELECCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el **CONSEJO DE SELECCIÓN** someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el **CONSEJO DE SELECCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 32.</b></p> <p>Para la integración de la Junta el <del>Ejecutivo Federal</del> someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los</p>	<p><b>Artículo 32.</b> Las Autoridades Educativas y Escolares designarán un Consejo de Selección conformado por representantes de instituciones públicas, miembros de organizaciones de la sociedad civil, docentes distinguidos, especialistas en investigación y representantes de instituciones académicas.</p> <p>Para la integración de la Junta el <b>Consejo de Selección</b> someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el **Ejecutivo Federal**.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el **Ejecutivo Federal** someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el **Ejecutivo Federal**.

los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el **Consejo de Selección, por mayoría de votos de sus integrantes**.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el **Consejo de Selección** someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el **Consejo de Selección, por mayoría de votos de sus integrantes**.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de agosto de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 BIS DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

3  
Educación

Dip. Lorena Méndez Denis, integrante de la LXII  
Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6,  
fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de  
Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente  
reserva a la Fracción III del artículo 28 Bis del Dictamen con  
Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y  
Derogan Diversas Disposiciones de la Ley General de Educación  
al tenor de la siguiente,

*Sin que motivo deba ser en votación  
Conducirse se desecha. Agosto 21 del 2013*

*América*

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto más genérico de educación la concibe como el medio por excelencia para la adquisición y trasmisión de conocimientos, así como un proceso permanente para el desarrollo individual de las personas y por ende un catalizador para la transformación de las sociedades.



## GRUPO PARLAMENTARIO



La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, así desde nuestro Constituyente de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todos los y las ciudadanas, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad, y obligatoriedad.

Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Actualmente, el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es del 99.3 por ciento; sin embargo sólo 45 por ciento termina la secundaria; 27% la educación media superior; 13% la licenciatura y sólo 2 por ciento algún posgrado. Esto quiere decir que tenemos un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales y programas educativos acordes a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual, nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad, ni ha puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de infraestructura para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje.



## GRUPO PARLAMENTARIO



En algunas de las comunidades rurales del país es frecuente encontrarnos con escuelas que cuentan con un solo salón de clases en el que conviven alumnos de todos los grados de un mismo nivel educativo, y hay otros en los que no cuentan con el mobiliario más elemental como son pupitres, pizarrones e incluso nos podemos encontrar con algunas al aire libre.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país, los cuales en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionados, a través de las llamadas cuotas escolares.

El problema de las cuotas escolares, por un lado es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación, que por principio constitucional corresponde al Estado garantizar, y por otro lado, al ser éstas ya una práctica común en los planteles educativos, son también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y estadía de los alumnos cuyos padres no han podido cubrir esos gastos o como un mecanismo para el otorgamiento





## GRUPO PARLAMENTARIO



de privilegios a favor de los estudiantes que si han aportado su contribución.

En esta tesitura es por lo que consideramos que el concepto de “cuotas voluntarias” no puede estar contenido en ninguna disposición legal sea cual sea su estructura gramatical. Las cuotas, participaciones o contribuciones, voluntarias, libres, espontáneas u opcionales deben estar prohibidas tajantemente en todos los planteles de educación pública del país.

Pues si la educación pública estuviera condicionada a las posibilidades económicas de los padres de familia, en nuestro fúnebre presente el derecho constitucional a la educación estaría coartado para millones de mexicanos.

Cabe señalar que una de las millonarias campañas electorales del llamado Compromiso por México (PRI-PVEM) tenía como bandera la prohibición de pago de cuotas escolares.



## GRUPO PARLAMENTARIO



Sin embargo, desde la aprobación de la reforma constitucional en materia de educación en diciembre de año pasado, el artículo 5° transitorio ya abría la puerta para el cobro de contribuciones a favor de las escuelas en flagrante incongruencia con lo que el hoy titular de Ejecutivo aseguro en campaña, tal y como en su momento lo hicimos notar.

Es por esto lo anterior que someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

### ARTÍCULO 28 Bis. SE ELIMINA.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28 bis.-</b> Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.</p> <p>En las escuelas de educación básica,</p>	<p><b>Artículo 28 Bis. SE ELIMINA.</b></p>



## GRUPO PARLAMENTARIO



la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I y II. ...

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 21 días del mes de agosto de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

### RESERVA A LA FRACCIÓN XVII ARTÍCULO 33 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

4  
Educación

Dip. Víctor H. Torrin Lozano, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la **Fracción XVII del artículo 33** del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto que reforma, <sup>reforma</sup> adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha. Agosto 21 del 2013.*

*Edgar H.  
21 Ago 13  
21:20*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas que enfrentamos los mexicanos, es la pobreza alimenticia, de acuerdo a las cifras más recientes del Coneval, la medición de pobreza de 2010 a 2012,



## GRUPO PARLAMENTARIO



revela que existen 27.4 millones de mexicanos con carencia alimenticia.

Del 2008 al 2010, los niveles de pobreza alimentaría en el país, incrementó de 25.7 a 29 puntos porcentuales, alcanzando un total de 11.7 millones de menores de edad en esta situación que representa 2.5 puntos porcentuales de la media nacional, de acuerdo con el estudio realizado por la UNICEF.

Se necesita mejorar las condiciones de millones de niños que carecen de una alimentación adecuada, es urgente que se tengan políticas públicas para sustentar este mal, el informe del Coneval menciona que el 50 por ciento de la población carece de alimentación y se concentra en 128 municipios de los estados de pobreza infantil, y son: Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz.

Los indicadores revelan que en 2010, uno de cada cuatro niños y niñas mexicanas presentan tres o más carencias sociales, además cabe resaltar que se tiene un 9.8 por ciento en rezago educativo, las estadísticas son alarmantes, lo que nuestro país necesita son políticas económicas para aumentar el ingreso de



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



los mexicanos para salir de esta carencia que viven millones de mexicanos.

Sexenio tras sexenio hemos visto como se implementan programas sociales con el fin de beneficiar al sector vulnerable, sin embargo, tenemos el ejemplo de la Cruzada contra el hambre, donde fue una burla y solo se benefició a los municipios que tuvieron elecciones el pasado 7 de julio, se dejó a un lado a los que realmente carecen de recursos.

Por lo anterior, no estamos de acuerdo en lo que la fracción XVII del artículo 33, el cual pretende establecer microempresas y distribuir alimentos en los planteles educativos elegidos por el gobierno.

De esta manera, se pretende implementar un gran negocio para los familiares y amigos de las autoridades designadas a seleccionar las microempresas que van a operar, lo cual no podemos permitir, se necesita convocar a una licitación y así elegir a las empresas participantes.



## GRUPO PARLAMENTARIO



Por otro lado, nos preocupa que no se cuente con un registro del número total de escuelas que existen en el país, menos el de los planteles más vulnerables y con más carencias en su infraestructura, por lo que corremos el riesgo que las escuelas se designen a conveniencia de los gobernantes y no en beneficio de los más necesitados.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la H. Asamblea, la siguiente reserva a la fracción XVII del artículo 33 del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación:

### **Artículo 33.- ...**

#### **I. a XVI.- ...**

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales **que hayan ganado las licitaciones convocadas por las**



**GRUPO PARLAMENTARIO**



**autoridades**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, **de acuerdo al ultimo índice de pobreza publicado por del Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (Coneval).**

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a XVI.- ...</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a XVI.- ...</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales <b>que hayan ganado las licitaciones convocadas por las autoridades</b>, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, <b>de acuerdo al ultimo índice de pobreza publicado por del Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</b></p>





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

5  
Educación

Martha Beatriz Córdova Bernal integrante de la LXII  
Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6,  
fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de  
Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente  
reserva a la Fracción III del artículo 67 del Dictamen con  
Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y  
Derogan Diversas Disposiciones de la Ley General de Educación  
al tenor de la siguiente,

*Sin que pudiese debatirse en  
votación económica, se desecha.  
Agosto 21 del 2013.*

67 Fracción  
III reserva

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Edgar A.  
21 Ago 13  
21:20

El concepto más genérico de educación la concibe como el  
medio por excelencia para la adquisición y trasmisión de  
conocimientos, así como un proceso permanente para el  
desarrollo individual de las personas y por ende un catalizador  
para la transformación de las sociedades.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, así desde nuestro Constituyente de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todos los y las ciudadanas, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad, y obligatoriedad.

Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

Actualmente, el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es del 99.3 por ciento; sin embargo sólo 45 por ciento termina la secundaria; 27% la educación media superior; 13% la



## GRUPO PARLAMENTARIO



licenciatura y sólo 2 por ciento algún posgrado. Esto quiere decir que tenemos un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales y programas educativos acordes a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual, nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad, ni ha puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de infraestructura para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje. En algunas de las comunidades rurales del país es frecuente encontrarnos con escuelas que cuentan con un solo salón de clases en el que conviven alumnos de todos los grados de un



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



mismo nivel educativo, y hay otros en los que no cuentan con el mobiliario más elemental como son pupitres, pizarrones e incluso nos podemos encontrar con algunas al aire libre.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país, los cuales en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionados, a través de las llamadas cuotas escolares.

El problema de las cuotas escolares, por un lado es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación, que por principio constitucional corresponde al Estado garantizar, y por otro lado, al ser éstas ya una práctica común en los planteles educativos, son también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y estadía de los alumnos cuyos padres no han podido cubrir esos gastos o como un mecanismo para el otorgamiento de privilegios a favor de los estudiantes que si han aportado su contribución.



## GRUPO PARLAMENTARIO



En esta tesitura es por lo que consideramos que el concepto de “cuotas voluntarias” no puede estar contenido en ninguna disposición legal sea cual sea su estructura gramatical. Las cuotas, participaciones o contribuciones, voluntarias, libres, espontáneas u opcionales deben estar prohibidas tajantemente en todos los planteles de educación pública del país.

Pues si la educación pública estuviera condicionada a las posibilidades económicas de los padres de familia, en nuestro fúnebre presente el derecho constitucional a la educación estaría coartado para millones de mexicanos.

Cabe señalar que una de las millonarias campañas electorales del llamado Compromiso por México (PRI-PVEM) tenía como bandera la prohibición de pago de cuotas escolares.

Sin embargo, desde la aprobación de la reforma constitucional en materia de educación en diciembre de año pasado, el artículo 5° transitorio ya abría la puerta para el cobro de contribuciones a favor de las escuelas en flagrante incongruencia con lo que el



**GRUPO PARLAMENTARIO**



hoy titular de Ejecutivo aseguro en campaña, tal y como en su momento lo hicimos notar.

Es por esto lo anterior que someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**ARTÍCULO 67.-**

**III. SE MANTIENEN COMO EN EL TEXTO VIGENTE.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 67.- ...</p> <p>I. y II.- ...</p> <p>III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley, en ningún caso se entenderán como</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>I. y II.- ...</p> <p>III. <b>SE MANTIENE COMO EN EL TEXTO VIGENTE.</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

contraprestaciones del servicio educativo;	
--	--

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 21 días del mes de agosto de 2013.*

*M. Bente Córdoba*

Ciudad de México, 21 de agosto de 2013.

*En votación económica, se desecha. Agosto 21 del 2013.*

6  
Educación

**Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
Presente.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada del GPPRD, presenta la reserva por la que se adiciona un párrafo al artículo 24 bis al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para quedar como sigue

Artículo 24bis.....

Para los efectos de los párrafos anteriores la Secretaría preferirá a aquellas micro empresas locales organizadas en cooperativas. Estas cooperativas las podrán constituir los sectores de la educación.

**Atentamente**

**Dip. Alliet Bautista Bravo**

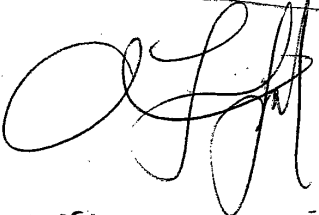
Edgar A.  
21 Ago 13  
22:50



*Sin que motive debate, en votación electrónica, se desahó. Agosto 21 del 2013.*

*Educación*

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111, 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al pleno de esta H. Asamblea, la siguiente RESERVA AL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XII BIS, del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del ~~Instituto~~ General de Educación.

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>XII BIS. - Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deben ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su gubernación de gestión escolar, en los términos del artículo 6 XII BIS;</p>	<p>Se deroga</p> <p><i>Edgardo A. 21 Ago 13</i></p>
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LUISA MARÍA ALCALDE CUZÁN Dado a los 21 días del mes de agosto de 2013</p>	